

ACTA N° 1026: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día veintitres (23) de Mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1025 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 16 de Mayo de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 105/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorizar donación para colocación de torres de iluminación en cancha de fútbol 11 del Club Social y Deportivo Victoria. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

1.2º) Expte. N° 107/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 03/24 (Programa Municipal de Viviendas). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a participar del acto conmemorativo del 214 Aniversario de la Revolución de Mayo. Sábado 25 de Mayo. 10:00 hs.- Plaza 9 de Julio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Nota de Directora de Cultura y Turismo, Prof. Ana M. Hillebrand, invitando a participar de evento con presencia del Programa Misiones al Mercosur. Sábado 25 de Mayo. 20:00 hs.- Predio Ferial y Cultural. Seguido de Fiesta de la Sopa Paraguaya. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-

1.5º) Expte. N° 113/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre nombrar como Predio Ferial y Cultural Puerto Rico a inmueble propiedad del Municipio. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El inmueble con Nomenclatura Catastral: Departamento 10 -Municipio 61 -Sección 04 -Chacra 000 Manzana 424 -Parcela 01 (P.I. 21391); propiedad del Municipio de Puerto Rico Misiones, ubicado en la intersección de la Av. Presidente Raúl Ricardo Alfonsín y Av. Alejo Rauber; Considerando: Que, en el citado inmueble, oportunamente, el DEM procedió a la construcción de lo que sería la terminal de ómnibus de nuestra ciudad. Que, dicha obra jamás fue concluida, y por ende el inmueble jamás tuvo dicho destino como terminal de ómnibus de nuestra ciudad. Que, en la actualidad, y por cuestiones ya debatidas extensamente, la terminal de ómnibus de Puerto Rico, se encuentra ubicada sobre Virreinato del Río de la Plata. Que el edificio ubicado en el inmueble en cuestión, claramente no será utilizado para la utilización del mismo como terminal de ómnibus, y ante el desuso del mismo, desde el DEM se ha procedido a llevar adelante, refacciones y remodelaciones del edificio a los fines de utilizarlo como predio ferial, en el cual se llevan a cabo diferentes actividades culturales y sociales, con gran aceptación por parte de la comunidad. Que, a fin de poder otorgarle reconocimiento a dicho inmueble como tal, se hace necesario otorgarle una denominación. Que, si bien se ha dictado Ordenanza N° 34/22, en la misma se autoriza a la ejecución de un Centro Cívico en dicho inmueble, con fondos provinciales, pero no se procede a la afectación definitiva para dicha obra, por lo que hasta tanto no se dé inicio a la misma, el inmueble puede tener otro destino diferente. Que debido al fin de sus actividades que se realizan en dicho predio, cabe otorgar un nombre o denominación acorde. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 40/24:** Artículo 1º: Nombrar como Predio Ferial Y Cultural Puerto Rico, al inmueble determinado como inmuebles con Nomenclatura Catastral: Departamento 10 -Municipio 61 -Sección 04 -Chacra 000 Manzana 424 -Parcela 01 (P.I. 21391); propiedad del Municipio de Puerto Rico Misiones. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que dicho inmueble, sea utilizado para la realización de actividades culturales y/o feriales. Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias a los fines de que se lleven a cabo las refacciones y reparaciones en el edificio y en el predio, a los fines de poder darle la utilidad establecida en el artículo 2º. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido, Archívese.-----

2.1º) Expte. N° 106/24: Nota de vecina, Sra. Lunkes Margarita, solicitando cambio de zonificación de inmueble de su propiedad. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

2.2º) Expte. N° 108/24: Nota de vecino, Sr. Reyes Cristian D. solicitando cambio de zonificación de inmueble de su propiedad. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

2.3º) Expte. N° 112/24: Nota de Prefecto, Juan P. Contard, Jefe de Prefectura Ldor. Gral. San Martín, solicitando autorización para uso de Av. Costanera (frente a dependencia) para realizar Ceremonia en Conmemoración al “Combate Aeronaval del Guardacostas 83 Río Iguazú en Malvinas”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1º) Expte. N° 109/24: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre modificación Artículo de Ordenanza N° 103/17- Boletín Oficial Municipal. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan E. Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 103/2017 y; Considerando: Que la despapelización es una política que debe ser implementada en todos los estamentos, tanto públicos como privados. Que hoy día, la mayor parte de las comunicaciones y publicaciones se desplazan del papel a la digitalización de los mismos, siendo ello más beneficioso en lo relativo a la protección del medio ambiente, como así a la publicidad de dichas comunicaciones. Que nuestro municipio lleva adelante políticas de sustentabilidad y en dicho marco debemos trabajar incansablemente para lograr los objetivos. Que mediante ordenanza N° 103/2017 ha creado el Boletín Oficial Municipal de Puerto Rico, estableciéndose en el artículo 11º la obligación del DEM de imprimir una cantidad mínima de 50 ejemplares. Que la práctica indica que dicha cantidad de ejemplares mensuales es totalmente innecesaria, y que con la digitalización de la información existente en el Boletín Oficial Municipal de Puerto Rico, se hace más practica su distribución y acceso a la información allí existente. Que a los fines de propender a la despapelización y a la protección del medio ambiente, evitando gastos innecesarios, es imperiosa la reforma del mencionado artículo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 41/24:** Artículo 1º: Modificar el Artículo 11º de la Ordenanza N° 103/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 11º: Forma De Publicidad: EL Boletín Oficial Municipal de Puerto Rico será publicado de manera digital e impresa. En el formato digital, será a través del sitio web de la Municipalidad de Puerto Rico. Y en su formato impreso, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá imprimir una cantidad mínima de tres (3) ejemplares, destinando dos (2) ejemplares al Departamento Ejecutivo Municipal, de los cuales uno se destinará uno (1) al Área Contable y uno (1) para ser puesta a disposición del público en general y, un (1) ejemplar destinado al Honorable Concejo Deliberante. A pedido de cualquier ciudadano, de manera escrita dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, se podrá proceder a la impresión de las copias necesarias para satisfacer dicho pedido. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 110/24: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Adhesión a Disposición Marco Regulatorio para la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Disposición N° 480/2020 y su Anexo DI-2020-72525366-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de Ministerio de Transporte, la cual aprueba el Marco Regulatorio para la Circulación de vehículos de Movilidad Personal. Considerando: Que la movilidad urbana está en plena transformación y con los avances tecnológicos permanentes, se encuentra con nuevos modelos de vehículos eléctricos, capaces de circular a una velocidad mayor que la de los peatones y que asisten a las personas en sus desplazamientos diarios por la ciudad. Que, a raíz del aumento progresivo de los vehículos de movilidad personal, como los patines impulsados por motor eléctrico, existe la imperiosa necesidad de aplicar un marco regulatorio vial en pos de, por un lado, promover a la responsable y disciplinada circulación de los mismos, y por otro, garantizar la adopción de medidas de prevención y seguridad vial para los usuarios de éstos, todo ello con el fin de atenuar los riesgos que se pudieran generar en ocasión del tránsito. Que la Disposición 480/2020 en sus considerandos manifiesta que la Ley Nacional de Tránsito presenta algunos vacíos normativos vinculados en ciertos casos de forma directa con la evolución tecnológica, lo cual demanda el pronto abordaje por parte de la autoridad competente en la materia, abocándose al tratamiento de dichos avances, los cuales comienzan marcando una tendencia, para convertirse en parte de la realidad que debe ser regulada en consecuencia. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 42/24:** Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico a la Disposición N° 480/2020 y su Anexo DI-

2020-72525366-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de Ministerio de Transporte, la que aprueba el Marco Regulatorio Para La Circulación De Vehículos De Movilidad Personal, que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Exhortar a los usuarios de los vehículos de movilidad personal (VMP) a adoptar las medidas de seguridad vial correspondientes, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-----

3.3º) Expte. N° 114/24: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Declarar como Sitio de Interés Cultural a la Escuela Taller Provincial de Títeres de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Que el día 21 de mayo se festejó los 49 años aniversario de la Escuela Taller Provincial de Títeres de Puerto Rico. Considerando: Que La Escuela Taller Provincial de Títeres surgió como Taller Experimental de Títeres en el mes de mayo de 1972 como iniciativa de la Sra. Rosita Escalada Salvo, asesora de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga, ámbito en el que funciona el Taller Experimental. Que, a raíz de un curso para maestros sobre Títeres, dictado por el titiritero Héctor Di Mauro, se incorporan las docentes Margarita Alfonso, Blanca Monzani de Jost, Nidia Monges de Kubín, Erica Huber de Irschick, Nora W de Baumgarten, Sra. Romanini, y Cristina Rodríguez a cargo del Club de Niños. Que en 1974 se realiza en Río Cuarto, Córdoba el Primer Encuentro Nacional de Escuelas y Talleres de Títeres donde estuvieron Margarita Alfonso y Cristina Rodríguez. Que el entonces asesor municipal Ing. Eduardo Revol incluye al taller en los planes de una futura Escuela de Artes y Oficios. Que estos años de trabajo Ad-Honorem de este grupo maravilloso de gente dieron sus frutos, el 21 de mayo de 1975 por Resolución N° 539/75 del Consejo General de Educación se crea la Escuela Taller Provincial de Títeres de Puerto Rico, con la misión de facilitar un espacio de expresión que favorezca la creatividad, teniendo como eje central el Títere y como soportes a la Plástica, la Música, la Expresión Corporal y la Literatura. Que los Directores desde sus inicios hasta el año 2021 fueron: Rosita Escalada Salvo, Gladis Ester Centurión, Cecilia Esther Alarcón, Diana Mariela Tataryn y Luis Adolfo Alarcón. Que la primera Directora de Teatro fue Erica Huber de Irschick, ella dirigió los elencos de teatros de títeres que han puesto en escena, numerosas obras que hasta el día de hoy están en cartelera en el taller. Que el teatrillo de Cecilia y Hugo, nació con la Escuela y estuvo integrado por los hermanos Alarcón, Cecilia y Hugo, Rosalina Johann y Gabriela Revol, quienes fueron, entre otros, los primeros alumnos de la Escuela. Que también “El Flan de Luicho y Mariela” de Luis Alarcón, Rosanna Jost y Mariela Tataryn, ex alumnos, fue otro de los teatros ambulantes encargados de difundir esta hermosa tarea de crear con y para los títeres. Así como el Teatro de Títeres para mesa “OMBO “EVA” integrado por Mariela Sclepek, Claudia Froener y Hugo Welter. Que el Elenco Estable y los Elencos ambulantes han estado conformados por el plantel docente de la Institución y han representado a la Provincia de Misiones en las I y II Fiesta Nacional del Títere, destacando que el Grupo adolescente de la Escuela representó a la Provincia en la IV Fiesta Nacional del Títere con la Obra “El Principito”. Que la Escuela Taller de Títeres actualmente desarrolla su Proyecto Educativo Institucional a través de los Departamentos Pedagógico, Artístico, Administrativo y de Comunicación con las siguientes funciones específicas: Académica: que comprende la formación de sus 140 alumnos de 5 a 18 años, provenientes de los distintos establecimientos educativos de la localidad, divididos en 4 niveles, separados en 3 turnos, mañana, tarde y vespertino, a quienes se los capacita en el arte de los títeres, para que sean capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, capacidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, y la formación docente continua con acciones de capacitación, acciones de actualización y perfeccionamiento docente. Investigación: que promueve y desarrolla la investigación en el campo del arte de los títeres y estimula y apoya innovaciones educativas y regímenes alternativos. Extensión: donde desarrolla acciones y servicios vinculados a la comunidad, mediante, funciones de títeres, talleres en los barrios, cursos para docentes con asesoramiento técnico de la especialidad. Que ya en el año 1986 junto al SIPTED (Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo) y Canal 12 de la Provincia de Misiones se realizaron los micros televisivos con títeres de la serie “Nuestro Monte”, micros que fueron difundidos en la provincia y en los países vecinos, Paraguay y Brasil. Estos cortos fueron dirigidos y coordinados por Erica Huber de Irschick y la puesta a cargo de los titiriteros Cecilia, Hugo y Luis Alarcón. Que a partir del año 1986 la Escuela cuenta con el apoyo de una Asociación sin fines de lucro denominada Club Amigos Del Títere (CAT) con Personería Jurídica A-1033, con el propósito de propender a la difusión de los talleres, apoyar la enseñanza de los títeres, fomentar las actividades titiriteras, promover las actividades socio-culturales, producir y difundir contenidos artísticos culturales en los medios audiovisuales, radiofónicos y en la web, y colaborar con obras de beneficencia. Que desde el 2010 hasta el 2018 trabajaron con un programa de TV infantil con títeres

denominado “Divertiteres” de carácter recreativo y formativo el cual fuera declarado de Interés educativo por el Consejo General de Educación y la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. Que así también, han realizado actividades que responden a demandas y necesidades comunitarias, con el fin de contribuir al desarrollo y a la transformación y de extensión cultural de los niños, donde presentan su trabajo de funciones, exposiciones y asesoramiento áulico, en acción intra e interinstitucional con obras de creación propia y/o adaptaciones, que les permiten, desarrollar temas como, el respeto a los derechos de los niños, no a la discriminación o el abuso infantil, a favor de la igualdad de género, etc. respondiendo a los actuales lineamientos educativos emanados del Consejo General de Educación. Que desde este lugar creativo y cultural, la Escuela Taller ha generado, con mucho esfuerzo, Escuelas Talleres de Títeres en las ciudades de Montecarlo, Jardín América y Garuhapé, orgullosamente estos frutos, que ya crecen solos, conforman una red de espacios de expresión, apoyados por sus comunidades, gobiernos municipales y provincial. En consonancia con tales hechos, la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones en la Declaración N° 181-2010/11 estableció que es de Interés Provincial la implementación de las Escuelas Provinciales de Títeres N° 1350 de Puerto Rico, N° 1753 de Montecarlo, N° 1780 de Garuhapé y N° 1310 de Folclore y Títeres de Jardín América, recibiendo desde el ámbito Provincial, apoyo institucional en la estructura educativa. Que el día 8 de octubre de 2015 se sanciona la LEY VI – N° 190 Ley De Creación Del Museo Del Títere dependiente de la escuela Taller Provincial de Títeres, y es a partir de esta legislación que surge la necesidad de dar a conocer el mismo, tratando de que la sociedad se acerque al disfrute y se apropie de su patrimonio, estableciendo una vinculación de carácter participativo. Sus orígenes se remontan a la fecha de creación de la escuela: año 1975. El acervo patrimonial está conformado actualmente por más de 133 muñecos, una colección de afiches de diversos lugares del mundo y un archivo bibliográfico único en la Provincia de Misiones especializado en teatro de títeres. Que en la Feria Nacional 2016 de Educación, Arte Ciencia y Tecnología se presenta el Proyecto “Lo que hacen mis manos” referido al Museo del Títere, trabajo conjunto entre docentes, alumnos y comunidad educativa, siendo el Primer Proyecto de Carácter Científico y Artístico que permitió a la Escuela de Títeres representar con mucho orgullo a Puerto Rico y a la Provincia de Misiones en el ámbito educativo más importante en el que se presenta la Educación Nacional: La Feria Nacional de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología y que ha merecido el Reconocimiento Nacional en la modalidad de Educación Artística por parte del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Que por Resolución N° 246 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la Provincia de Misiones con fecha 17 de agosto 2021 se aprobaron las Estructuras Curriculares del Teatro de Títeres para la Educación Artística específica de la Formación Artística Vocacional y Formación Artística para la Industria Cultural. Que a nivel internacional la Escuela Taller tiene un reconocido prestigio, lo que le ha permitido, presentar sus experiencias, en todo el Mercosur y en el continente Europeo, asistiendo a eventos enriquecedores, culminando con la presencia de los docentes, en el Festival Mundial de Títeres en Charlesville, Mezière, Francia, donde se presentaban más de 500 espectáculos de todo el mundo; enriquecedora e inolvidable experiencia como la obtenida en el “Simposio sobre Educación Latinoamérica-Austria” en el que se presenta el Trabajo con la comunidad aborígen Mbyá guaraní de la Aldea Perutí de El Alcázar. Que numerosos elencos y Titiriteros de renombre internacional, han visitado la Ciudad y capacitado al personal docente en eventos organizados por la Escuela Taller, sus habitantes y autoridades. Institucionalmente es un esfuerzo que tiene como principal objetivo, devolver, un poco, de lo mucho que la Ciudad de Puerto Rico brinda, a la que llaman, “Nuestra Querida Escuelita De Títeres”. Que actualmente la Institución cuenta con dos elencos, “Toritocadillo” y “Mbarigú” conformado por el plantel docente quienes realizan la Extensión Pedagógica y Cultural. Que hoy, a 49 años de su fundación el plantel docente está conformado por: Ramona Dallabrida en la Dirección, Hugo Clemente Welter, Carmen Mabel Dieminger, Mariela Sclepek, Claudia Alejandra Froener, María Graciela Cicerelli, Gabriela Tamara Traid, Marina Inés Martínez, Natalia Arnaiz, Yesica Olmedo, Gabriela Alejandra Villalba y el Personal de Servicio Sra. Irma Susana Vogel. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 43/24**: Artículo 1°: Declarar como Sitio de Interés Cultural a la Escuela Taller Provincial de Títeres N° 1350 de Puerto Rico, creada el 21 de mayo de 1975 por Resolución N° 539/75 del Consejo General de Educación, cuya misión es facilitar un espacio de expresión que favorezca la creatividad, teniendo como eje central el Títere y como soportes a la Plástica, la Música, la Expresión Corporal y la Literatura, constituyéndose de esta forma en Patrimonio Cultural Urbano que a lo largo de estos años es parte inseparable de la cultura e identidad de la ciudad de Puerto Rico. Artículo 2°: Determinar la difusión y promoción de La Escuela Taller Provincial de Títeres de Puerto Rico como Sitio de Interés Cultural a cargo del área de prensa del Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al

Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Premios, distinciones y reconocimientos recibidos por la escuela taller provincial de títeres de Puerto Rico. 1975. Premio Liga de Pro-Comportamiento Humano. 1986. Junto al SIPTED (Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo) de la Provincia de Misiones se realizó de manera conjunta la serie “Nuestro Monte” realizado con títeres. 1987 - 18 de octubre. Mención De Honor durante las Jornadas del XXV Semana de la Televisión Educativa y Cultural en el XXV Congreso Argentino “El Niño Y La Televisión”, por el trabajo presentado titulado “Una manera creativa de preservar la naturaleza: los títeres”. 1990 - 12 de septiembre. La Honorable Cámara De Representantes De La Provincia De Misiones Declara: En su artículo 1: Declárase de Interés Provincial el funcionamiento de la Escuela Taller de Títeres en el Municipio de Puerto Rico. 1994 - 30 de junio. El Ministerio De Ecología Y Recursos Naturales Renovables Auspicia por Resolución N° 548/94 el “VI Encuentro Nacional De Escuela Y Talleres De Títeres” y el “Primer Encuentro De Titiriteros Del Mercosur”. 1994 - 30 de marzo. Declárase de Interés Municipal el VI Encuentro Nacional De Escuelas Y Talleres De Títeres y I Encuentro De Titiriteros Del Mercosur, los días 7, 8 y 9 de julio de 1994 1996 - 11 de Julio. La Cámara De Representantes De La Provincia De Misiones declara de Interés Provincial La Participación Del Elenco Estable de la Escuela Taller Provincial de Títeres, en representación de la Provincia de Misiones, en la Primera Fiesta Nacional del Títeres, a realizarse en Buenos Aires del 15 al 25 de agosto del corriente año. 1997 - 5 de Junio. La Cámara De Representantes De La Provincia declara Su Beneplácito por la designación de Rossana Jost y de Gladis Centurión de Marth, para representar a la Argentina en el Festival Mundial De Títeres Y Marionetas que se realizará en la ciudad Francesa de Charleville-Mezieres. 2003 - 4 y 5 de noviembre. El Ministerio De Educación, Ciencia Y Tecnología De La Nación Unidad de Programas Especiales otorga a la Escuela Taller Provincial de Títeres Una Mención Especial En El Premio Presidencial “Escuela Solidarias” 2023, en el marco del VI Seminario Internacional de Aprendizaje y Servicio Solidario con el Proyecto “El títere, un camino hacia la prevención” 2007. Participó de la convocatoria al Premio Presidencial “Escuelas Solidarias” 2007 presentando la Experiencia Educativa Solidaria “Los gurises primero” 2008. Premio por el Proyecto “Nuestro Monte Para Los Niños” presentado ante la Subsecretaría De Medio Ambiente Y Recursos Sustentables De La Nación realizado con los alumnos de los 4º de las Escuela N° 228, 126, 177 y 114 de la ciudad de Puerto Rico durante el año 2007 y 2008. 2008 - 23 de abril. El Honorable Concejo Deliberante De La Municipalidad De Puerto Rico sanciona con fuerza de Declaración: El Beneplácito Y Felicitaciones hacia los integrantes de la Escuela Taller Provincial de Títeres por haber obtenido una mención especial en el Concurso Nacional de Experiencias en Educación Ambiental, organizado por la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Nación. 2010 - 17 de junio. La Cámara De Representantes De La Provincia De Misiones declara de Interés Provincial el funcionamiento de las Escuelas De Títeres De La Provincia, N° 1350 de Puerto Rico, N° 1780 de Garuhapé, N° 1753 de Montecarlo y N° 1310 de Jardín América. 2010 - 29 de Julio. La Cámara De Representantes De La Provincia De Misiones declara de Interés Provincial la implementación de Escuelas Talleres Provinciales De Títeres N° 1350 de Puerto Rico , N° 1753 de Montecarlo, N° 1780 de Garuhapé y N° 1310 de Folclore Títeres de Jardín América 2011 - 3 de Mayo. El Honorable Consejo General De Educación mediante Resolución N° 3167/11 declara de Interés Educativo el Programa denominado “Divertíteres” producido y conducido por docentes de la Escuela Taller de Títeres de Puerto Rico conjuntamente con el Canal 3 de Puerto Rico. 2012 - 22 de mayo. La Cámara De Representantes De La Provincia De Misiones declara de Interés Educativo, Cultural Y Provincial el Proyecto “Divertíteres”, llevado a cabo por la Escuela Taller Provincial de Títeres de Puerto Rico para la promoción, difusión y empoderamiento de los Derechos del Niño/a. 2012 - 7 de junio. La Cámara De Representantes De La Provincia De Misiones declara de Interés Provincial el Proyecto “Divertíteres”, llevado a cabo por la Escuela Taller Provincial de Títeres de Puerto Rico. 2012 - 7 de junio. La Cámara De Representantes De La Provincia De Misiones declara Su Beneplácito por el Aniversario De La Escuela Taller Provincial De Títeres celebrado el 21 de mayo 2012 y por las actividades de carácter artístico, educativo y cultural que desarrolla la Institución. 2014 - 29 de abril. LA Cámara De Representantes De La Provincia declara Su Beneplácito por el lanzamiento provincial del programa “Formación De Niños Promotores De Derechos” a realizarse el 30 de abril de 2014, en la Escuela Taller Provincial de Títeres de Puerto Rico. 2014. Premio Defensoría De Los Derechos De Niños, Niñas Y Adolescentes de la Vicegobernación De La Provincia De Misiones al Programa Divertíteres “Por su talento, capacidad y compromiso con los Derechos al Arte, Expresión y Opinión”. 2015 - 8 de octubre. LEY VI – N° 190 Créase el Museo Del Títere en el ámbito y espacio físico del edificio de la Escuela Taller Provincial de Títeres del Municipio Puerto Rico. 2016 - 27 de octubre. EL Honorable Concejo Deliberante De Puerto Rico declara De Interés Municipal, la participación de la Escuela Taller Provincial de títeres y de la Escuela Provincial de la Educación Técnica N° 10 (EPET N° 10 de nuestra ciudad) en la próxima edición de la Feria Nacional De Ciencia Y Tecnología, a llevarse a

cabo en la ciudad de Córdoba entre los días 01 al 04 de noviembre del 2016. 2016 – noviembre. Premio Defensoría De Los Derechos De Niños, Niñas Y Adolescentes de la Vicegobernación De La Pcia De Misiones Al Programa Divertíteres. “Por su talento, capacidad y compromiso con los derechos al arte, expresión y opinión”. 2016 y 2017. El Programa Divertíteres fue Seleccionado Para Capacitación Y Desarrollo en el marco del Programa Incubadora Para Programas De TV con el Proyecto “Divertíteres en busca de Itécito” del Instituto De Artes Audiovisuales De Misiones. 2016. El Ministerio De Educación Y Deportes de la Presidencia De La Nación otorga el Reconocimiento Nacional al Proyecto “Lo Que Hacen Mis Manos” correspondiente al Segundo Ciclo de la Educación Primaria, Modalidad Educación Artística, en el Área de Educación Artística realizado por estudiantes del Grupo B División 2 – de la Escuela taller Provincial de Títeres N° 1350 en la Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología 2016.-----

El Concejal Jonatan E. Vega refiere al 22 de Mayo: Día Internacional de la diversidad biológica: la fecha fue decretada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La diversidad biológica o biodiversidad se refiere a la variedad de seres vivos existentes y las diferencias genéticas de cada especie, tanto de animales, plantas y microorganismos que nacen, crecen y se desarrollan en un determinado ecosistema. Incluye los distintos procesos y cambios evolutivos que ocurren con las especies y todo el entorno que les rodea. El objetivo de este día es crear conciencia acerca de la importancia que tiene la biodiversidad para los seres humanos y de allí la necesidad de cuidarla y preservarla para las futuras generaciones.-----

El Concejal Christian E. Irschick rinde homenaje al 25 de Mayo: Nuevo aniversario de la Revolución de Mayo: En este 25 de mayo, rendimos homenaje a un momento trascendental en la historia de Argentina. Recordamos con gratitud y respeto a aquellos valientes patriotas que, hace más de dos siglos, desafiaron la opresión y lucharon por la libertad e independencia de nuestra nación. En esta fecha emblemática, honramos el coraje y la determinación de quienes participaron en la Revolución de Mayo, marcando el inicio de un camino hacia la autodeterminación y la soberanía. Su valentía y sacrificio sentaron las bases para la Argentina que conocemos hoy, una nación orgullosa de su historia y comprometida con su futuro. Es importante recordar que la lucha por la libertad es un proceso continuo, que requiere el compromiso y la participación de todos los ciudadanos. En este día, renovamos nuestro compromiso con los valores de justicia, igualdad y libertad que inspiraron a aquellos patriotas, y nos comprometemos a trabajar juntos para construir una sociedad más justa y equitativa para las generaciones venideras. Que el legado de aquellos que lucharon por nuestra independencia nos inspire a seguir trabajando por un país más inclusivo, solidario y próspero. ¡Feliz 25 de mayo!-----

4.1º) Expte. N° 100/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Expte. N° 100/24 nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por Comunidades Educativas del municipio relacionada a solicitud de declaración de “Emergencia Educativa y Alimentaria” en nuestra localidad; habiéndose analizado la situación planteada y por las razones expuestas por el miembro informante, estas comisiones sugieren la aprobación del proyecto de Declaración: “Declaración N° / 24: Visto: La nota presentada por integrantes de las Comunidades Educativas del Municipio. Considerando: Que manifiestan diversas problemáticas, situación de vulnerabilidad, necesidad extrema, pésima e insuficiente prestación de servicios del IPS (principalmente en el interior de la provincia) falta de personal de servicio en los establecimientos escolares, escuelas deterioradas, construcciones no finalizadas, mantenimiento nulo de los establecimientos, carencia de insumos y mobiliarios, miserable per cápita de los comedores escolares, sueldos paupérrimos. Que expresan que se evidencia que la administración provincial y nacional someten a un estado de abandono a las escuelas, a los trabajadores de la educación, a los alumnos, a sus familias, económica, laboral, patrimonialmente. Que solicitan la Emergencia Educativa y Alimentaria en nuestra localidad. Que corresponde al Estado brindar educación a la población. Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14 bis. expresa: “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial. Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los

interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”. Que para tal fin el Estado tiene organismos encargados del cumplimiento de la misma. Que no es facultad ni potestad de este Honorable Cuerpo Deliberativo declarar la emergencia solicitada. Que es necesario expresar nuestro reconocimiento y gratitud hacia aquellos que llevan adelante su labor docente, a modo de devolución y retribución a su esfuerzo personal y social en favor de la comunidad. Por ello El Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por -sanciona con fuerza de Declaración: Artículo 1º: Manifestar la solidaridad y el interés de este Honorable Concejo Deliberante en la resolución del conflicto social y educativo con los docentes integrantes de las Comunidades Educativas del Municipio. Artículo 2º: Expresar que es de vital importancia el reclamo de los docentes del Municipio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por integrantes de las Comunidades Educativas del Municipio. Considerando: Que manifiestan diversas problemáticas, situación de vulnerabilidad, necesidad extrema, pésima e insuficiente prestación de servicios del IPS (principalmente en el interior de la provincia) falta de personal de servicio en los establecimientos escolares, escuelas deterioradas, construcciones no finalizadas, mantenimiento nulo de los establecimientos, carencia de insumos y mobiliarios, miserable per cápita de los comedores escolares, sueldos paupérrimos. Que expresan que se evidencia que la administración provincial y nacional someten a un estado de abandono a las escuelas, a los trabajadores de la educación, a los alumnos, a sus familias, económica, laboral, patrimonialmente. Que solicitan la Emergencia Educativa y Alimentaria en nuestra localidad. Que corresponde al Estado brindar educación a la población. Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14 bis. expresa: “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial. Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”. Que para tal fin el Estado tiene organismos encargados del cumplimiento de la misma. Que no es facultad ni potestad de este Honorable Cuerpo Deliberativo declarar la emergencia solicitada. Que es necesario expresar nuestro reconocimiento y gratitud hacia aquellos que llevan adelante su labor docente, a modo de devolución y retribución a su esfuerzo personal y social en favor de la comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 18/24**: Artículo 1º: Manifestar la solidaridad y el interés de este Honorable Concejo Deliberante en la resolución del conflicto social y educativo con los docentes integrantes de las Comunidades Educativas del Municipio. Artículo 2º: Expresar que es de vital importancia el reclamo de los docentes del Municipio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 68/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Expte. N° 68/24 nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por los integrantes de la Feria Franca de Puerto Rico solicitando la restitución del espacio de venta ubicado sobre calle Facundo Quiroga S/N° habiéndose superado la situación sanitaria que dio origen a su traslado. Habiéndose cursado pedido de informe a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Arquitectura Municipal en fecha 30 de abril de 2024 para que se expida sobre la factibilidad de lo peticionado, y que en fecha 06 de mayo del corriente se recibió respuesta que “el predio en que se encuentran actualmente los feriantes (Manzana 502, parcelas 1 y 2, secc. 04) ha sido construido con los servicios adecuados para la actividad de los mismos”; y por las razones expuestas por el miembro informante, estas comisiones Resuelven: Desestimar la solicitud presentada por los integrantes de la Feria Franca de Puerto Rico referida a la

restitución del espacio de venta ubicado sobre calle Facundo Quiroga S/N^o”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por productores de la Feria Franca de Puerto Rico en fecha 22/04/24, Expediente N° 68/24. Considerando: Que solicitan la restitución del espacio de venta ubicado sobre calle Facundo Quiroga s/n habiéndose superado la situación sanitaria que dio origen a su traslado. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente para su estudio, la cual ha solicitado información al respecto. Que habiéndose cursado pedido de informe a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Arquitectura Municipal en fecha 30 de abril de 2024 para que se expida sobre la factibilidad de lo peticionado, y que en fecha 08 de mayo del corriente se recibió respuesta que “considera no factible la restitución del predio en cuestión (Manzana 172, Parcela 18, Secc. 04) informando que el mismo se encuentra concesionada según Ordenanza N° 03/21 y su modificatoria N° 13/24. También indica que el predio en que se encuentran actualmente los feriantes (Manzana 502, parcelas 1 y 2, secc. 04) ha sido construido con los servicios adecuados para la actividad de los mismos”. Que en virtud de las razones expuestas las comisiones mencionadas resuelven desestimar la solicitud presentada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 07/24:** Artículo 1°: Desestimar la solicitud presentada por los integrantes de la Feria Franca de Puerto Rico referida a restitución del espacio de venta ubicado sobre calle Facundo Quiroga s/n en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte. N° 92/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: En relación al Expte. N° 92/24 proyecto de ordenanza presentado ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por los Concejales Alarcón L., Fantín P., Vega J., Dieminger C. y Hippler S. relacionado a Concurso Anual Puerto Verde; habiéndose leído, analizado, dialogado con las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal y efectuado las modificaciones que se consideran necesarias; y por las razones expuestas por la miembro informante, estas comisiones sugieren la aprobación del siguiente proyecto de ordenanza: “Visto: Las leyes Provinciales VI – N° 137 (antes Ley 4477) y XVI – N° 80 (antes Ley 4182), Considerando: Que la vigencia de la Ley Provincial VI – 137 “Compromiso Con El Medio Ambiente” busca proteger el patrimonio natural y cultural de la provincia de Misiones, en consecuencia, así también el Municipio de Puerto Rico; en el cual el compromiso se manifiesta por acciones concretas desarrolladas y en desarrollo por la Municipalidad de Puerto Rico. Que en dicho sentido nuestra Carta Orgánica municipal en su Capítulo Segundo contempla Políticas Sociales y Especiales por medio de las cuales establece a través de su Artículo 34° en cuanto a Educación ambiental, que “El Municipio incentivará y apoyará la difusión de la educación ambiental en las instituciones educativas y en otros organismos públicos y privados; brindará información sobre el impacto que causan o puedan causar las actividades públicas o privadas” y en su Artículo 36° en cuanto al Rol Comunitario determina que “El Municipio, con la participación de la comunidad, instrumentará acciones tendientes a incentivar la protección ambiental”. Que es necesaria la implementación de políticas ambientales para el fortalecimiento de la calidad ambiental del municipio. Que resulta de suma importancia el compromiso mediante acciones concretas de todos los actores que inciden en el cuidado del medio ambiente. Que, en el marco de las citadas leyes, el ámbito educativo formal es el adecuado para que las premisas del cuidado del medio ambiente se concreten en todas las franjas etarias y estratos sociales. Que es necesario promover una política educativa que acompañe a los establecimientos educativos en la formación de una ciudadanía democrática comprometida con el cuidado del ambiente, así como contribuir a la construcción de instituciones garantes y promotoras del derecho a un ambiente sano y diverso, y a la necesidad de implementar programas atendiendo las normativas municipales vigentes. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante De La Municipalidad De Puerto Rico, Cabecera Del Departamento Libertador General San Martín Provincia De Misiones Sanciona Con Fuerza De Ordenanza: Artículo 1°: Crear al Programa denominado “Mi Puerto Verde” en el ámbito de la localidad de Puerto Rico. Artículo 2°: Generar Y Propiciar anualmente a través del programa “Mi Puerto Verde” el trabajo en conjunto de la Municipalidad de Puerto Rico con los establecimientos educativos de la localidad mediante acciones que se lleven a cabo con los alumnos de Séptimo grado de Nivel Primario y los alumnos de Primer año del Nivel Secundario, siendo las mismas extensivas a toda la comunidad educativa institucional. Artículo 3°: Son objetivos del programa “Mi Puerto Verde”: a. Fortalecer la Educación Ambiental integral en la comunidad educativa y estudiantil. b. Promover la comprensión de las problemáticas ambientales como resultado de procesos socio históricos que integran factores económicos, políticos, culturales, sociales y ecológicos. c. Impulsar actitudes responsables ante el

cuidado del ambiente. d. Instar a los estudiantes a ser verdaderos “promotores ambientales” Artículo 4°: Establecer como ejes del Programa “Mi Puerto Verde”: a. Gestión de residuos, b. energías alternativas, c. huerta agroecológica, d. diversidad biológica, e. uso responsable de los recursos, f. otros ejes que pudieran surgir en relación al ambiente. El Programa anual puede desarrollarse en relación a uno o varios ejes. Artículo 5°: Cada actividad comprendida dentro del Programa debe trabajar la formación de una conciencia ambiental, promover la sustentabilidad como proyecto social y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal debe: a. Brindar formación a los docentes sobre las temáticas abordadas en el año. b. Asistir y organizar actividades relacionadas, específicamente para el día 5 de junio en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente y el 29 de agosto Día del Árbol; evaluando la posibilidad de llevar a cabo actividades ambientales adicionales en distintos momentos a lo largo del año. c. Desarrollar concursos y actividades ambientales a través acciones individuales y grupales para: fomentar las tres “R” - Reducir, Reciclar y Reutilizar - y el consumo responsable de la energía y el agua, fortalecer el cuidado de los espacios verdes en la escuela y la comunidad, entre otras. Artículo 7°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que competen, a la reglamentación e implementación de las acciones de “Mi Puerto Verde” en el término de sesenta (60) días después de su publicación. Artículo 8°: Disponer la creación de una Partida Presupuestaria que deberá constar en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio de la Municipalidad de Puerto Rico, denominada “Programa Municipal Mi Puerto Verde”, la cual estará destinada específicamente a este programa. Artículo 9°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de dar cumplimiento con la presente Ordenanza. Artículo 10°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Las leyes Provinciales VI – N° 137 (antes Ley 4477) y XVI – N° 80 (antes Ley 4182). Que la vigencia de la Ley Provincial VI – 137 “Compromiso Con El Medio Ambiente” busca proteger el patrimonio natural y cultural de la provincia de Misiones, en consecuencia, así también el Municipio de Puerto Rico; en el cual el compromiso se manifiesta por acciones concretas desarrolladas y en desarrollo por la Municipalidad de Puerto Rico. Que en dicho sentido nuestra Carta Orgánica municipal en su Capítulo Segundo contempla Políticas Sociales y Especiales por medio de las cuales establece a través de su Artículo 34° en cuanto a Educación ambiental, que “El Municipio incentivará y apoyará la difusión de la educación ambiental en las instituciones educativas y en otros organismos públicos y privados; brindará información sobre el impacto que causan o puedan causar las actividades públicas o privadas” y en su Artículo 36° en cuanto al Rol Comunitario determina que “El Municipio, con la participación de la comunidad, instrumentará acciones tendientes a incentivar la protección ambiental”. Que es necesaria la implementación de políticas ambientales para el fortalecimiento de la calidad ambiental del municipio. Que resulta de suma importancia el compromiso mediante acciones concretas de todos los actores que inciden en el cuidado del medio ambiente. Que, en el marco de las citadas leyes, el ámbito educativo formal es el adecuado para que las premisas del cuidado del medio ambiente se concreten en todas las franjas etarias y estratos sociales. Que es necesario promover una política educativa que acompañe a los establecimientos educativos en la formación de una ciudadanía democrática comprometida con el cuidado del ambiente, así como contribuir a la construcción de instituciones garantes y promotoras del derecho a un ambiente sano y diverso, y a la necesidad de implementar programas atendiendo las normativas municipales vigentes. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 44/24**: Artículo 1°: Crear al Programa denominado “Mi Puerto Verde” en el ámbito de la localidad de Puerto Rico. Artículo 2°: Generar Y Propiciar anualmente a través del programa “Mi Puerto Verde” el trabajo en conjunto de la Municipalidad de Puerto Rico con los establecimientos educativos de la localidad mediante acciones que se lleven a cabo con los alumnos de Séptimo grado de Nivel Primario y los alumnos de Primer año del Nivel Secundario, siendo las mismas extensivas a toda la comunidad educativa institucional. Ordenanza N° 44 / 24. Artículo 3°: Son objetivos del programa “Mi Puerto Verde”: a. Fortalecer la Educación Ambiental integral en la comunidad educativa y estudiantil. b. Promover la comprensión de las problemáticas ambientales como resultado de procesos socio históricos que integran factores económicos, políticos, culturales, sociales y ecológicos. c. Impulsar actitudes responsables ante el cuidado del ambiente. d. Instar a los estudiantes a ser verdaderos “promotores ambientales” Artículo 4°: Establecer como ejes del Programa “Mi Puerto Verde”: a. Gestión de residuos, b. energías alternativas, c. huerta agroecológica, d. diversidad biológica, e. uso responsable de los recursos, f. otros ejes que pudieran surgir en relación al ambiente. El Programa anual puede desarrollarse en relación a uno o varios ejes. Artículo 5°: Cada actividad comprendida dentro del Programa debe trabajar la formación de una conciencia ambiental, promover la

sustentabilidad como proyecto social y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe: a. Brindar formación a los docentes sobre las temáticas abordadas en el año. b. Asistir y organizar actividades relacionadas, específicamente para el día 5 de junio en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente y el 29 de agosto Día del Árbol; evaluando la posibilidad de llevar a cabo actividades ambientales adicionales en distintos momentos a lo largo del año. c. Desarrollar concursos y actividades ambientales a través acciones individuales y grupales para: fomentar las tres “R” - Reducir, Reciclar y Reutilizar - y el consumo responsable de la energía y el agua, fortalecer el cuidado de los espacios verdes en la escuela y la comunidad, entre otras. Artículo 7º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que competen, a la reglamentación e implementación de las acciones de “Mi Puerto Verde” en el término de sesenta (60) días después de su publicación. Artículo 8º: Disponer la creación de una Partida Presupuestaria que deberá constar en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio de la Municipalidad de Puerto Rico, denominada “Programa Municipal Mi Puerto Verde”, la cual estará destinada específicamente a este programa. Artículo 9º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de dar cumplimiento con la presente Ordenanza. Artículo 10º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

5.1º) Expte. N° 111/24: Proyecto de Resolución del Presidente del HCD Luis A. Alarcón, sobre Designación para consolidación normativa – Elaboración de Digesto. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan E. Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La Ordenanza N° 53/20 que instituye la consolidación normativa como método para la elaboración del Digesto de Ordenanzas del Municipio de Puerto Rico. Considerando: Que para el cumplimiento de los objetivos de la mencionada Ordenanza se necesita designar personal idóneo para las tareas a realizar. Que la obra terminada siguiendo el método de la consolidación se concreta en la recopilación de toda la normativa vigente, con textos únicos y actualizados, depurados de defectos normativos tales como redundancias, contradicciones, abrogaciones y derogaciones implícitas, pérdidas de vigencia por objeto o plazo cumplido, fragmentaciones, etc. Que la aprobación de un Digesto de ordenanzas constituirá una ventaja indudable para el Estado municipal y sus funcionarios, para los profesionales y operadores del sistema, y para los vecinos en general; toda vez que el mismo permitirá un fácil acceso a las disposiciones normativas con absoluta certeza sobre su vigencia. Que los trabajos de consolidación normativa que culminarán con la elaboración del Proyecto de Ordenanza de Consolidación Normativa, serán desarrollados en el marco del Convenio de Asistencia Técnica que se suscribió con la Cámara de Representantes, y con la participación del Honorable Concejo Deliberante y de la Cámara de Representantes. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 08/24:** Artículo 1º: Designar para la consolidación normativa como método para la elaboración del Digesto de Ordenanzas del Municipio de Puerto Rico, a partir del 22/04/24 a: Dra. Yanina Betiana Gomez, DNI N° 33.357.177 Dra. Dalma Bianca Gonzalez DNI N° 40.337.257 Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones administrativas y adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento de lo normado en el Artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:35 hs.-----